

**BUENOS AIRES, 7 DE MAYO DE 2020**

**VISTO** el Estatuto de la UNA, las Leyes N° 24.521 y N° 26.997, los Decretos N° 260/20, N° 297/20 y siguientes y concordantes; las Resoluciones UNA N° 0017/20, N° 0023/20 y siguientes y concordantes; y la Ordenanza CS N° 0018/13; y

**CONSIDERANDO**

Que ante emergencia sanitaria decretada en relación al coronavirus COVID-19, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y concordantes se ha dispuesto y prorrogado el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el territorio nacional con el objetivo primordial de proteger la salud pública.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES desde el inicio de la emergencia sanitaria ha realizado modificaciones en su funcionamiento para adecuarse a las necesidades que la situación plantea y a la vez, continuar con las prestaciones esenciales y de emergencia que la situación amerita.

Que las medidas de aislamiento y distancia social son de gran importancia y se requiere más tiempo en la ejecución de las mismas, y al momento de aprobación de la presente Resolución continúan vigentes con la consiguiente limitación a la circulación.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES continuará garantizando los servicios esenciales de manera excepcional durante la vigencia de la emergencia.

Que debido a la imposibilidad de circular resulta necesario arbitrar medidas que permitan garantizar el funcionamiento de las sesiones de los órganos de cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES y la participación de las/os consejeras/os.

Que el Congreso Nacional así como también diversas legislaturas locales y universidades nacionales han aprobado pautas para el funcionamiento remoto de las sesiones durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que corresponde en consecuencia, establecer pautas/recomendaciones para el funcionamiento remoto de las sesiones de los órganos cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES dentro de los marcos regulatorios vigentes que serán de aplicación en todas las cuestiones no reguladas en la presente.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo normado en el artículo 29 de la Ley 24.521 -Ley de Educación Superior; y el artículo 32 incisos a) y l) del Estatuto de la UNA.

**Por ello,**

**LA RECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las pautas/recomendaciones para el funcionamiento remoto de las sesiones de los órganos de cogobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas de la UNA y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Dése la más amplia difusión por medios electrónicos oficiales de la UNA. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

## **RESOLUCIÓN N° 0033/20**



  
Lic. Diana Licia Piazza  
VICERECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Torlucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

## **RESOLUCIÓN N° 0033/20**

### **ANEXO I**

#### **PAUTAS/ RECOMENDACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO REMOTO DE LAS SESIONES DE LOS ORGANOS DE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

ARTÍCULO 1.- Las pautas/recomendaciones contenidas en la presente son de carácter estrictamente provisorio y están destinadas a regir la organización y desarrollo de las sesiones de órganos de cogobierno de la UNA mientras se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 2.- Durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio las sesiones de los órganos de cogobierno de la UNA se llevarán a cabo en forma remota mediante la utilización de una plataforma de videoconferencia dispuesta a tal efecto.

ARTÍCULO 3.- Las/os consejeras/os serán notificados de una dirección de correo oficial con la extensión “una.edu.ar” y desde la cual deberán contestar al remitente constituyendo domicilio electrónico en esa misma dirección oficial y enviando foto de su DNI. En esa dirección de correo oficial serán válidas todas las notificaciones.

ARTÍCULO 4.- Previo a cada sesión las/os consejeras/os recibirán, por parte de la secretaría del órgano de cogobierno respectivo, la convocatoria en las direcciones de correo electrónico constituidas, la cual indicará: día, horario y Orden del día de la sesión. La convocatoria será realizada con la antelación prevista reglamentariamente.

ARTÍCULO 5.- Cada consejera/o titular deberá confirmar su asistencia, o en su defecto la de su suplente.

ARTÍCULO 6.- El día de la sesión, por secretaría se enviará el link de enlace y la contraseña para el ingreso a la misma dos (2) horas antes como mínimo de la hora programada para su inicio. La contraseña de ingreso es de uso exclusivo de las/os consejeras/os y sólo se enviará a quien haya confirmado su asistencia.

ARTÍCULO 7.- La secretaría del órgano de cogobierno notificará a las representaciones gremiales de trabajadoras/es de la realización de la sesión respectiva, y enviará el link de enlace y la contraseña para el ingreso a la misma a quienes hayan confirmado su asistencia cuando fueron notificados de la convocatoria.

ARTÍCULO 8.- Los integrantes del órgano de cogobierno deberán efectuar el ingreso a la plataforma de videoconferencia con un mínimo de cinco (5) minutos de antelación al horario previsto para la sesión y se acreditarán en la sala de espera, donde realizarán una prueba de sonido para subsanar eventuales inconvenientes técnicos.

ARTÍCULO 9.- Una vez efectuada la prueba de sonido, las/os integrantes del cuerpo de cogobierno deberán silenciar sus micrófonos, los que sólo serán habilitados cuando se les otorgue el uso de la palabra, conforme las previsiones reglamentarias.

ARTÍCULO 10.- La Prosecretaría de Desarrollo y Sistemas de la UNA brindará asistencia en todo el proceso y, especialmente, durante las sesiones remotas.

ARTÍCULO 11.- Para registrar la asistencia a los fines de computar el quórum, las/os integrantes del órgano de cogobierno deberán:

- a) estar presentes en la plataforma de videoconferencia,
- b) tener la cámara de video encendida,
- c) utilizar para una adecuada identificación: nombres y apellidos como usuario, y agregar claustro, Departamento o Área según corresponda.

No se computará asistencia si no se cumplen todos los requisitos previstos.

ARTÍCULO 12.- Las votaciones serán con voto nominal. Por secretaría se nombrará a cada integrante y se habilitará el audio para la emisión del voto. El voto deberá expresarse verbalmente con las siguientes palabras: “afirmativo”, “negativo” o “abstención”.

ARTÍCULO 13.- Todo el desarrollo de las sesiones será registrado mediante grabación de audio y video y los soportes respectivos se reservarán en la secretaría del órgano de cogobierno correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Las pautas contenidas en el presente poseen carácter complementario y compatible con las normas de funcionamiento interno de los órganos de cogobierno de la UNA los que mantienen su plena vigencia y aplicabilidad para todos los aspectos no contemplados en la presente.



  
Lic. Diana Lelia Piazza  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Torlucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES